



VILLAVICENCIO
CENTRO UNIVERSITARIO

CENTRO UNIVERSITARIO VILLAVICENCIO

REGLAMENTO GENERAL DE

POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

	Índice	Pag.
	PRESENTACIÓN	4
	TÍTULO I	
	DEL MODELO EDUCATIVO	
CAPÍTULO ÚNICO	DESCRIPCIÓN DEL MODELO EDUCATIVO	5
	TÍTULO II	
	DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO ÚNICO	DISPOSICIONES GENERALES	6
	TÍTULO III	
	DE LOS ALUMNOS	
CAPÍTULO I	DERECHOS	7
CAPÍTULO II	OBLIGACIONES	8
CAPÍTULO III	CONDUCTAS INADECUADAS Y SANCIONES	9
CAPÍTULO IV	CATEGORIAS DE LOS ALUMNOS	12
	TÍTULO IV	
	INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO	
CAPÍTULO I	DE LA INSCRIPCIÓN A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO	12
CAPÍTULO II	EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	13
CAPÍTULO III	RECURSAMIENTO	14
CAPÍTULO IV	BAJAS	15

TÍTULO V

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I	DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO	16
CAPÍTULO II	DE LOS EXAMENES DE GRADO	18
CAPÍTULO III	DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS Y DISTINCIONES EN LOS EXÁMENES DE GRADO	19

TÍTULO VI

DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL POSGRADO

CAPÍTULO I	DERECHOS, OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES	19
CAPÍTULO II	DEL TUTOR, DIRECTOR DE TESIS Y ASESOR	20

TÍTULO VII

DE LA POLITICA DE PAGOS

CAPÍTULO ÚNICO	INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS	22
	TRANSITORIOS	22

PRESENTACIÓN

En marzo del año 1967 un grupo de empresarios visionarios de la educación con amplia experiencia en la enseñanza, agrupa sus diferentes instituciones constituyendo una sociedad civil denominada “Promotora de Centros Educativos y Culturales S.C.”. desde entonces han integrado los esfuerzos educativos para mantenerse a la vanguardia de los requerimientos de enseñanza dentro del estado de Morelos, a través de varias escuelas.

Es importante señalar que se cuenta con más de 45 años de experiencia formando educandos en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y en educación superior con estudios que imparte la Normal Superior del Estado.

El Centro Universitario Villavicencio (CUV) forma parte de esta agrupación y su misión y visión se describe a continuación.

Misión

Servir a las necesidades globales de educación con altos estándares académicos reconocidos por la sociedad por la actitud y el desempeño de sus egresados, marcando la pauta en la vanguardia educativa.

Visión

Ser una institución educativa de la más alta calidad en Morelos que promueve la formación profesional innovadora, en la implementación del conocimiento científico orientado al desarrollo económico social y cultural del país. Ser una organización basada en valores e identificada con su entorno consciente de su trascendencia en la formación integral del ser humano, agregando valor a los egresados.

TÍTULO I DEL MODELO EDUCATIVO

CAPÍTULO ÚNICO DESCRIPCIÓN DEL MODELO EDUCATIVO

Debido al programa académico que se propone, el modelo pedagógico debe tener como base el trabajo por competencias centrado en el aprendizaje significativo.

La experiencia humana no solo implica pensamiento, sino también afectividad y únicamente cuando se consideran en conjunto se capacita al individuo para enriquecer el significado de su experiencia.

Para entender la labor educativa, es necesario tener en consideración otros tres elementos del proceso educativo: los profesores y su manera de enseñar; la estructura de los conocimientos que conforman el currículo y el modo en que éste se produce y el entramado social en el que se desarrolla el proceso educativo.

En este sentido una "teoría del aprendizaje" ofrece una explicación sistemática, coherente y unitaria del ¿cómo se aprende?, ¿Cuáles son los límites del aprendizaje?, ¿Por qué se olvida lo aprendido?, y complementando a las teorías del aprendizaje encontramos a los "principios del aprendizaje", ya que se ocupan de estudiar a los factores que contribuyen a que ocurra el aprendizaje, en los que se fundamentará la labor educativa; en este sentido, si el docente desempeña su labor fundamentándola en principios de aprendizaje bien establecidos, podrá racionalmente elegir nuevas técnicas de enseñanza y mejorar la efectividad de su labor.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1 El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la planeación, coordinación, organización, operación y desarrollo de los estudios de posgrado que se impartan en el Centro Universitario Villavicencio.

Art.2 Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria en el Centro Universitario Villavicencio y su aplicación y vigilancia corresponde a la Secretaría de Investigación y Posgrado del propio Instituto, quien emitirá las políticas, programas y lineamientos necesarios para la aplicación, interpretación y cumplimiento del mismo.

Art.3 La aprobación del grado de especialidad, maestría y doctorado en el Centro Universitario Villavicencio para los estudios a nivel de posgrado, se sujeta a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Art.4 Se consideran estudios de posgrado los que se realizan después de la licenciatura o su equivalente y comprenden: especialización, maestría y doctorado.

Art.5 En los estudios de posgrado que ofrece el Centro Universitario Villavicencio se otorga el Grado de Especialidad, Maestro o Doctor.

TÍTULO III DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I DERECHOS

Art. 6 Son derechos de los alumnos de los programas de posgrado del Centro Universitario Villavicencio:

- I. Estar legalmente inscritos en el periodo escolar correspondiente de acuerdo al plan de estudios vigente.
- II. Tener acceso a este Reglamento.
- III. Recibir oportunamente la documentación que los acredita como alumnos del Centro Universitario Villavicencio: recibos de pago, de inscripción y colegiaturas, horario autorizado de cursos por periodo, credencial y si lo requiere y constancias de estudio.
- IV. Recibir atención en todos los asuntos relacionados con su situación académica y administrativa.
- V. Recibir, en igualdad de condiciones, la enseñanza que ofrece la institución.
- VI. Recibir educación laica, respetando sus creencias e ideologías.
- VII. Tener acceso al cronograma y programas de estudio al inicio del periodo escolar, de cada una de las materias cursa.
- VIII. Tener de conocimiento su reporte de calificaciones en cada periodo de evaluación
- IX. Recibir un trato respetuoso y atento por parte de todo el personal de la Institución.
- X. Recibir oportunamente la documentación solicitada a las diferentes instancias institucionales, de acuerdo a la normatividad vigente.
- XI. Presentar propuestas de mejoramiento académico y administrativo a las autoridades institucionales, a través del titular de la Dirección.
- XII. Evaluar el desempeño de la actividad docente y de los servicios recibidos, a través de los instrumentos institucionales.

- XIII. Hacer uso de las instalaciones, equipo y material con que cuenta la Institución, respetando los lineamientos internos correspondientes.
- XIV. Solicitar la revisión de la evaluación parcial o finalordinaria a través de la Dirección, cuando a su juicio considere que no se han aplicado correctamente los criterios y métodos de evaluación establecidos por el profesor al inicio del periodo escolar.
- XV. Participar en actividades extracurriculares que ofrece el Centro universitario Villavicencio.
- XVI. Acudir a la autoridad inmediata superior de la Institución, cuando se perciban haber recibido la atención adecuada a alguna situación específica.
- XVI. Cursar las asignaturas y obtener el número de créditos que se establece en su plan de estudios por cada periodo escolar

CAPÍTULO II OBLIGACIONES

Art. 7 Son obligaciones de los alumnos de Posgrado del Centro Universitario Villavicencio:

- I. Conocer y acatar la normatividad emanada de la Institución, a través de sus reglamentos.
- II. Entregar la documentación solicitada por la Dirección de Servicios Escolares en el proceso de admisión, en un plazo máximo de hasta una semana antes de comenzar el periodo de exámenes ordinarios, contado a partir de su primera inscripción académica al Centro Universitario Villavicencio, siempre y cuando el certificado del ciclo anterior sea expedido en un plazo mayor a 60 días después de haber iniciado el ciclo al que desea ser admitido. De no ser entregada en tiempo y forma, el estudiante causará baja de la Institución sin responsabilidad para la misma.
- III. Asistir con puntualidad a sus clases.
- IV. Permanecer dentro del aula, manteniendo una actitud de atención, orden y respeto, sin generar interrupciones mientras se imparten las clases.
- V. Respetar a directivos, maestros, empleados y compañeros dentro y fuera de la Institución.

- VI. Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, materiales, equipo, libros y demás bienes de la Institución, ayudando a su conservación y limpieza.
- VII. Respetar y mantener los espacios de la Institución libres de humo.
- VIII. Identificarse mediante la presentación de la credencial que los acredita como alumnos del Centro Universitario Villavicencio, cuando así lo requiera alguna autoridad o personal de la institución.
- IX. Cuidar la buena imagen y el prestigio del Centro Universitario Villavicencio
- X. Cubrir oportunamente los pagos correspondientes a colegiaturas y otros servicios.
- XI. Mantener dentro de la Institución y en actividades extracurriculares un comportamiento apropiado y acorde con los valores y costumbres que fomenta el Centro Universitario Villavicencio.

CAPÍTULO III

CONDUCTAS INADECUADAS Y SANCIONES

Art. 8 Las sanciones que podrán aplicarse en el Centro Universitario Villavicencio son:

- I. Amonestación escrita que se conservará en su expediente.
- II. Suspensión temporal, desde siete días hábiles y hasta un semestre.
- III. Baja definitiva.

Art. 9 Son conductas no permitidas por el Centro Universitario Villavicencio que causarán amonestación por escrito:

- I. Efectuar cualquier tipo de comercio, rifas, tandas, y propaganda dentro de las instalaciones de la Institución sin previa autorización de la Dirección.
- II. Organizar excursiones y eventos extracurriculares en nombre de la Institución sin previa autorización de la Dirección.
- IV. Depositar desperdicios y basura en sitios diferentes a los destinados para ello.
- V. Fumar dentro de las instalaciones del Centro Universitario Villavicencio.
- VI. Introducir alimentos en áreas restringidas.

VII. Realizar juegos bruscos o agresivos, así como actividades que pongan en peligro la integridad física propia y la de sus compañeros.

VIII. Participar en actividades de proselitismo que persigan intereses ajenos a la Institución.

IX. Generar interrupciones durante la impartición de una clase por pláticas odiosas no relacionadas con el tema que se imparta o bien que éstas se hagan con desorden, aunque no se incurra en una falta de respeto directa al profesor.

La violación de alguna de estas disposiciones, dará lugar a una amonestación por escrito, la cual se conservará en su expediente; la reincidencia podrá ser sancionada con una suspensión temporal desde 7 días hábiles y hasta un semestre.

Art. 10 Son conductas no permitidas por el Centro Universitario Villavicencio, que serán sancionadas con siete días hábiles de suspensión las siguientes:

I. Practicar juegos de azar, con fines no didácticos dentro de las instalaciones de la institución.

II. Introducir, ingerir o presentarse bajo el influjo de bebidas alcohólicas y/o energéticas dentro de la institución y en la periferia de la misma.

III. Participar en desórdenes dentro o en la periferia del recinto institucional.

IV. Faltar al respeto de manera verbal a cualquier profesor y/o miembro de la Institución.

V. Ejecutar actos que interrumpan o suspendan parcial o totalmente las labores cotidianas de la institución.

VI. Provocar daños de manera intencional a bienes e instalaciones de la Institución. Además de la sanción, se obligará a resarcir el daño causado, reponiendo el costo del bien o instalación dañado.

La violación a alguna de estas disposiciones, dará lugar a una suspensión temporal de hasta 7 días hábiles y una amonestación por escrito, la cual se conservará en su expediente; la reincidencia podrá ser sancionada con una suspensión temporal de mayor duración o definitiva.

Art. 11 Son conductas no permitidas por el Centro Universitario Villavicencio que serán sancionadas con la aplicación de la calificación de cero en el acta de la evaluación final de la asignatura cursada:

- I. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las evaluaciones.
- II. Presentar como propios (plagio) documentos elaborados por terceros.

Art. 12 Son conductas no permitidas por el Centro Universitario Villavicencio que serán sancionadas con la suspensión definitiva o la negación de la reinscripción en la ocasión que se presenten:

- I. Incurrir en sobornos al personal académico y/o administrativo de la Institución.
- II. Engañar a las autoridades mediante la exhibición de documentos falsos.
- III. Amenazar o agredir de cualquier forma a un profesor y/o miembro de la Institución.
- IV. Presentar un plagio en la tesis para la obtención del grado.

Art. 13 Las faltas mencionadas en el presente Capítulo, cometidas en el ámbito académico, serán juzgadas en primera instancia por el profesor de la materia. Éste podrá imponer como sanción una amonestación o la suspensión temporal.

Art. 14 Cuando la suspensión temporal asentada en el artículo anterior sea por más de siete días hábiles en su materia, ésta deberá ser ratificada por una comisión académica presidida por el titular de la Dirección del Centro Universitario Villavicencio.

Art. 15 Las faltas de carácter administrativo, serán sometidas a consideración del titular de la Dirección del Centro Universitario Villavicencio, quien dictaminará la sanción que amerite.

CAPÍTULO IV

CATEGORÍAS DE LOS ALUMNOS

Art. 16 El Centro Universitario Villavicencio identifica a sus alumnos como:

I. Regulares: Son aquellos que están inscritos en alguno de los programas académicos que se imparten, y se encuentran cursando las materias que le corresponden en ese periodo de acuerdo al plan de estudios vigente.

II. Irregulares por Desempeño Académico. Son aquellos que están recusando una o más asignaturas; o tienen una situación de rezago con respecto de la generación con la que ingresó.

III. Irregulares por Inscripción. Aquellos que por provenir de otras instituciones educativas están revalidando o han realizado una equivalencia para continuar sus estudios en el Centro Universitario Villavicencio.

IV. Maestrante: Son aquellos alumnos que han acreditado el 100% del plan de estudios vigente de su programa de maestría, quedando pendiente la obtención del grado.

V. Doctorante: Son aquellos alumnos que han acreditado el 100% del plan de estudios vigente de su programa de doctorado, quedando pendiente la obtención del grado.

VI. Graduados: Son aquellos egresados que han realizado la defensa de tesis y han sido aprobados para la obtención del grado.

TÍTULO IV

INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Art.17 Para ser alumno de estudios de posgrado, se deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos emitidos por la institución en su procedimiento de inscripción y/o reinscripción.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Art. 18 Las evaluaciones del aprendizaje de los alumnos que cursan un programa, se realizarán a través de los siguientes tipos de evaluación:

1. Parcial
2. Final Ordinaria

Art. 19 La calificación final de cualquier asignatura, cursada en periodo semestral, estará integrada por los resultados de la o las evaluaciones parciales y final ordinaria, correspondiente a trabajos, proyectos y otros criterios de acuerdo con la planeación de asignatura entregada por el profesor al inicio del periodo escolar.

Art. 20 La calificación final de la evaluación del periodo escolar se expresará en números enteros, sin decimales y aparecerá en el acta correspondiente con número y letra.

Art. 21 Para reportar una calificación final ordinaria con número entero, deberá aplicarse el siguiente criterio: si la fracción decimal es igual o mayor a 0.7, la calificación se ajustará a la cifra entera inmediata superior; si es menor a 0.7, se ajustará a la cifra entera inmediata inferior.

Art. 22 Al alumno que no presente evaluaciones parciales y/o final ordinaria, se le asentará la leyenda NP y será considerada como una calificación igual a cero. En estos casos, se tomará en cuenta para obtener el promedio.

Art. 23 Cuando por enfermedad o causa de fuerza mayor el alumno no presente una o varias evaluaciones parciales y/o final ordinaria, habiéndose inscrito y pagado el derecho respectivo, podrá presentarla en una fecha posterior, previa autorización del titular de la Dirección del Centro

Universitario Villavicencio. Esta evaluación deberá hacerse dentro de un periodo no mayor a una semana después de la calendarización original.

Art. 24 La acreditación de las materias cursadas en el Centro Universitario Villavicencio, se hará de acuerdo con lo siguiente:

- I. La escala de calificaciones será numérica del 0 al 10.
- II. La calificación mínima para acreditar una asignatura, será de 8.0 (ocho).

Art. 25 Cuando por motivos atribuibles Al Centro Universitario Villavicencio o al profesor, no se hayan efectuado evaluación o evaluaciones parciales, se asentará la leyenda CP (CalificaciónPendiente), la cual será sustituida a la brevedad posible de manera que no afecte el criterio para autorizar la evaluación final ordinaria, ya que CP equivaldrá a unacalificación igual a cero.

CAPÍTULO III RECURSAMIENTO

Art. 26 Se entiende por recursamiento al hecho de inscribir a un alumno en una asignatura que no ha sido acreditada, por haber obtenido una calificación reprobatoria en la evaluación final ordinaria.

Art. 27 La autorización para un recursamiento de una materia reprobada podrá ser otorgada por el titular de la Dirección del Centro Universitario Villavicencio, sólo por una ocasión para una misma asignatura.

Art. 28 Un alumno podrá recurrar hasta dos asignaturas correspondientes a periodos escolares diferentes al que se inscribe, siempre y cuando no exceda el número de asignaturas o de créditos establecidas para ese periodo escolar.

CAPÍTULO IV

BAJAS

Art. 29 Definición y tipos de baja: se entenderá por baja la salida parcial o definitiva de un alumno del Centro Universitario Villavicencio y se consideran dos tipos:

- I. Baja definitiva: es aquella en la cual un alumno abandona la Institución, sea por decisión propia o por alguna de las causales mencionadas en el Art. 10.
- II. Baja temporal: es aquella en la cual un alumno suspende por un determinado tiempo sus estudios. Este tipo de baja podrá durar de manera continua hasta un máximo de 2 semestres y se autorizará dos veces en el progreso de su plan de estudios.

Art. 30 Un alumno de posgrado del Centro Universitario Villavicencio, será dado de baja definitiva por:

- I. Las causales del art. 10
- II. Por reprobación de una asignatura en recursamiento, o por rebasar el límite de tres asignaturas reprobadas.
- III. Por bajo desempeño escolar de acuerdo a la fracción anterior, pudiendo inscribirse en otro Plan de Estudios debiendo hacer la equivalencia de asignaturas que proceda.

Art. 31 Un alumno de posgrado del Centro Universitario Villavicencio, será dado de baja temporal por alguno de los siguientes motivos:

- I. Por así convenir a sus intereses, tratándose de baja temporal siempre y cuando ésta ocurra dentro de las tres primeras semanas de iniciado el semestre.
- II. Por no presentar la documentación requerida por la Dirección de Servicios Escolares en un plazo de hasta una semana antes del periodo de evaluación final, contados a partir de su primera inscripción académica, siempre y cuando el certificado de terminación de estudios del ciclo anterior, tenga una fecha menor a 15 días de la fecha de inicio del ciclo al que desea ser admitido, para no ser considerado como invasión de ciclo.

- III. No se acepta que una vez inscrito académicamente un alumno, se dé de baja de una o más asignaturas, ya que debe llevar la carga completa de asignaturas correspondiente al semestre que cursa. No siendo el caso de los programas crediticios. El no asistir a una asignatura y reprobirla por exceder el número de faltas lo coloca en la situación de tener que recursarla para acreditarla.

TÍTULO V

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Art. 32 El plazo máximo para que un egresado solicite la obtención de su grado académico o diploma de especialidad, será de dos años (para maestría y doctorado) y un año para especialidad, a partir de haber terminado el total de los créditos de su plan de estudios.

Posteriormente a ese tiempo, el egresado podrá realizar los trámites de (graduación) pero deberá acreditar dos asignaturas relacionadas con el plan de estudios que cursó, durante al menos un ciclo. Las asignaturas por cursar serán asignadas por el director del programa. El plazo máximo total para obtener el grado académico es de cuatro años para maestría y cuatro para doctorado a partir de haber terminado el total de los cursos de su plan de estudios. Para la obtención del diploma de la especialidad es 2 años.

Art. 33 Para obtener el grado de los estudios realizados el Centro Universitario Villavicencio será necesario:

- I. Cumplir satisfactoriamente con la totalidad de los requisitos que exige el plan de estudios.
- II. Cumplir con los requisitos administrativos establecidos por la Institución.
- III. Elaborar y defender una tesis para obtener el grado de maestría o Doctorado, y elaborar y presentar una tesina para obtener el diploma de especialidad; con los siguientes requisitos:

1. La tesis consistirá en un trabajo escrito que versará acerca de temas y propuestas originales de conocimiento, o bien acerca de la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de superprofesión, preferente desarrollar un estudio de caso evidenciando la intervención en el desarrollo del proceso metodológico.
 2. La tesina consistirá en un trabajo escrito de carácter monográfico y de compilación que expone mediante la descripción de una investigación documental, de campo, plan de negocios, el desarrollo de un trabajo práctico, estudios de caso, manuales de operación, o reportes de experiencias profesionales
 3. La tesis y tesina será desarrollada individualmente.
- IV. El titular de la Dirección del Centro Universitario Villavicencio le asignará un profesor- tutor de tesis que lo guiará y coadyuvará en el proceso de realización de la misma. El tema de tesis propuesto estará sujeto al análisis y aprobación, en su caso, del profesor tutor y el titular de la Dirección.
- V. La tesis deberá elaborarse de acuerdo con los requerimientos contenidos en la guía para elaboración de tesis de maestría o doctorado según el caso, del Centro Universitario Villavicencio.
- VI. El avance semestral del trabajo de tesis y tesina, será evaluado y validado por una comisión académica constituida por el profesor tutor y dos académicos designados por el titular de la Dirección del Centro Universitario Villavicencio.
- VII. El sustentante presentará una réplica individual de la tesis o tesina en un examen de grado, el cual será sustentado ante la comisión académica que para el caso fungirá como jurado evaluador:
- un presidente, un vocal y un secretario; además, un suplente será nombrado para sustituir a aquel sinodal que no pudiera asistir al examen. Los miembros del jurado, serán designados por el titular de la Dirección del Centro Universitario Villavicencio, procurando que sea la misma que realizó las evaluaciones de avance semestral.

CAPÍTULO II

DE LOS EXÁMENES DE GRADO

Art. 34 El examen de grado es un acto solemne que, a petición del sustentante, será público o privado.

Art. 35 El examen de grado se llevará a cabo el día y a la hora previamente fijados por el titular de la Dirección del Centro Universitario Villavicencio.

Art. 36 Los jurados para exámenes de grado se integrarán por cuatro sinodales, siendo tres propietarios y un suplente que serán designados por el titular de la Dirección, siendo de preferencia integrantes de su planta docente.

Art. 37 Cada jurado está constituido por un presidente, un vocal y un secretario.

Art. 38 El presidente tiene a su cargo la instalación del jurado y la dirección del examen con la solemnidad debida; además, podrá en todo momento hacer observaciones tanto a los sinodales como al sustentante.

Art. 39 Los integrantes del jurado discutirán sobre el resultado del examen y emitirán su voto, el cual es inapelable. El resultado del examen se emitirá en términos de "aprobado por mención honorífica", "aprobado por unanimidad", "aprobado por mayoría de votos" o "no aprobado".

Art. 40 Si el resultado del examen fue "no aprobado", el sustentante podrá presentar nuevamente el examen de grado una vez que la Dirección Académica así lo autorice, realizando en ese periodo los trabajos que le señale el presidente del jurado. Si volviera a obtener el mismo resultado en la segunda presentación, el alumno deberá recurrir el último semestre de su plan de estudios y ajustarse nuevamente y por última vez al proceso de obtención de grado realizando una nueva tesis.

CAPITULO III

DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS Y DISTINCIONES EN LOS EXÁMENES DE GRADO

Art. 41 El Jurado del examen de grado otorgará MENCIÓN HONORÍFICA los alumnos que sean reconocidos por el Síndico Evaluador, por un desempeño excelente en la defensa de Tesis para la obtención del grado, un promedio mínimo de 9.5 y no haber reprobado ninguna asignatura.

TÍTULO VI

DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL POSGRADO

CAPÍTULO I

DERECHOS, OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES

Artículo 42. Las categorías del personal académico de los programas de posgrado, así como sus derechos y obligaciones laborales serán los establecidos en los contratos.

Artículo 43. El personal académico asociado al posgrado, tendrá como actividades principales las siguientes:

I. Impartir cátedra en las asignaturas de su área o especialidad que el titular de la Dirección le asigne de acuerdo a las necesidades académicas de los programas educativos;

II. Proporcionar asesoría y tutoría académica a los estudiantes de posgrado en temas de su competencia académica y de investigación;

III. Participar y dirigir el desarrollo de trabajos de especialización, tesis de maestría o disertaciones doctorales, así como participar en proyectos de investigación que correspondan a las líneas de generación y aplicación de los conocimientos reconocidos por el Centro Universitario Villavicencio, buscando integrar a los alumnos del posgrado a tales actividades;

IV. Participar y operar los diferentes cuerpos colegiados (Comités de grado) que existen en el posgrado; y

V. Participar en las tareas de divulgación y difusión del conocimiento generado.

CAPÍTULO II

DEL TUTOR, DIRECTOR DE TESIS Y ASESOR

Art. 44 Deberán participar como tutores los miembros del personal académico en funciones de docencia e investigación.

I. Tutor Académico: Es aquel académico que desde el primer período escolar de inicio del programa, brinda un acompañamiento académico al alumno que cursa estudios de posgrado, pudiendo ejercer también funciones de director de tesis;

II. Director de Tesis: Es aquel académico que guía a los alumnos en la realización del trabajo recepcional, de acuerdo a lo establecido por el Programa Educativo de Posgrado, hasta la disertación oral del trabajo recepcional escrito.

IV. Asesores: Son aquellos académicos que dan orientación adicional al alumno en la realización del trabajo recepcional, de acuerdo a lo establecido por el programa educativo de posgrado, en conjunto con el Tutor Académico o Director de Tesis.

Art. 45 Para ser Tutor, Director de Tesis o Asesor de un Programa Educativo de Posgrado, se requiere:

I. Para Especialización:

- a) Contar por lo menos con el diploma de especialista en un área afín al programa en el que desee participar;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con la disciplina de la especialización;
- c) Estar capacitado en los criterios, objetivos, perfiles y lineamientos que regulan el plan de estudios del Programa Educativo de Posgrado que corresponda.

II. Para Maestría:

- a) Contar con el grado mínimo de maestro o preferentemente de doctor;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o laborales relacionadas con la maestría;

REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO

- c) Tener una producción académica o trayectoria profesional reconocida;
- d) Estar capacitado en los criterios, objetivos, perfiles y lineamientos que regulan el plan de estudios del Programa Educativo de Posgrado que corresponda.

IV. Para Doctorado:

- a) Contar con grado académico de doctor;
- b) Estar dedicado a las actividades académicas y de investigación relacionadas con la disciplina del doctorado;
- c) Tener una producción académica reconocida;
- d) Estar capacitado en los criterios, objetivos, perfiles y lineamientos que regulan el plan de estudios del Programa Educativo de Posgrado que corresponda.

TÍTULO VII

DE LA POLITICA DE PAGOS

CAPÍTULO ÚNICO

INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS

Art. 46 Los pagos de inscripción, reinscripción y colegiatura deberá realizarlos el alumno de acuerdo a los periodos asignados para tal efecto. En caso de incurrir en retraso se aplicará el cobro de interés moratorio.

Art. 47 El alumno que no se encuentre al corriente en sus pagos durante la captura de calificaciones, perderá el derecho al registro de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Secretaría de Educación del Estado de Morelos; abrogando cualquier lineamiento o política anterior que se suscriba en los términos de los capítulos que el reglamento señala.

SEGUNDO. Toda condición o situación no señalada en el presente reglamento, será resuelta por el titular de la Dirección del Centro Universitario o por el consejo de administración de la empresa que adscribe a la institución.

TERCERO. Se establece un plazo de sesenta días hábiles para que la Dirección General, en coordinación con la Dirección de Estudios de Posgrado, actualice los procedimientos, manuales y formatos necesarios para la implementación del presente Reglamento.

CUARTO. Publíquese y cúmplase.